

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 390-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 8404-2015 del 13.04.2015 presentado por DAVID ZAVALA HUERTA, identificado con DNI № 40407902, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JENNIFER MIRIAM FLORES FELIPE, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, DAVID ZAVALA HUERTA y JENNIFER MIRIAM FLORES FELIPE contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 04 de setiembre de

Que, mediante Expediente Nº 535-2015 de fecha 12.01.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, DAVID ZAVALA HUERTA y JENNIFER MIRIAM FLORES FELIPE solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, petición que fue declarada con la Resolución de Alcaldía № 171-2015-

Que, a través del Informe Nº246-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 13.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 171-2015-ALC/MVES,, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley № 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por DAVID ZAVALA HUERTA, a través del Expediente Nº 8404-2015 del 13.04.2015; asímismo, con Informe N°273-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre DAVID ZAVALA HUERTA y JENNIFER MIRIAM FLORES FELIPE celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 04 de setiembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECILIA CARA SECRETARIA GENERAL SCAUTT

ELOY CH

Z FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia